

## APLICA MULTA QUE SE INDICA

### RESOLUCION EXENTA VAF. N° 0.180/2023

Arica, 03 de abril de 2023

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

#### VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2018 de fecha 23 de abril de 2018; ; Decreto Exento N° 00.797/2010 de fecha 26 de julio de 2010; Traslado DAF N°044/2023; Decreto Exento N°00.624/2022, de 09 de septiembre de 2022 que modifica Decreto Exento N°00.877/2018; Decreto Exento N°00.194/2020, que Complementa, Modifica, Rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016; y las facultades que me confiere el Decreto Exento RA N° 335/525/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y el Decreto Exento N°00.481/2022, de 02 de agosto de 2022 y antecedentes adjuntos.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad realizó una contratación directa denominada: "Prorroga contrato de concesión de casino y alimentación general UTA Iquique", adjudicada al proveedor "Céspedes y Carmona y compañía Ltda." según consta en Resolución Exenta de Dirección General de Sede Iquique N°0.67/2022

Que, la Dirección de Administración y Finanzas mediante Traslado DAF N°044/2023, informa que la fecha de entrega correspondía al 10 de marzo del 2023, sin embargo, la fecha de recepción se efectuó el 22 de marzo del 2023, según correo electrónico de la Encargada de Finanzas del Proyecto Huantajaya.

Que, se tiene presente, lo establecido en la cláusula 4.1.2. "Respecto del Servicio de Catering o Coffe Break" de las condiciones comerciales de la prórroga, el cual señala: "*Las multas se aplicarán por cada hora de atraso, y se calcularán con un 2% del valor del servicio solicitado, con un tope máximo de 3 horas*".

En anexo "hoja de cálculo multa" se informa que la entrega del servicio fue con 6 días hábiles de atraso, superando las horas tope (3 horas), por consiguiente, no fue necesario realizar cálculo de horas atrasadas. Por tanto, se requiere definir la sanción al proveedor por el valor tope, esto es por \$32.998.-

Que, en relación a lo anterior procede a resolver lo siguiente.

#### RESUELVO:

- 1) Aplíquese al proveedor "Céspedes y Carmona y compañía Ltda." Rut 76.226.527-3, la multa total de \$32.998.- (treinta y dos mil novecientos noventa y ocho pesos) equivalente 2% del valor total de la orden de compra N°5358-25-SE23 por las hora tope de tres (03) hrs, correspondiente al atraso en la entrega del servicio.

03.04.2023

APLICA MULTA AL PROVEEDOR

- 2) Notifíquese el presente acto administrativo al proveedor "Céspedes y Carmona y compañía Ltda." Rut 76.226.527-3, conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.880 de 2003, de bases de procedimientos administrativos.
- 3) Publíquese, en el sistema de información de la Universidad, conforme lo establece el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.  
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.



**EUGENIO DOUSSOULIN ESCOBAR**  
Secretario de la Universidad (s)



**ALVARO PALMA QUIROZ**  
Vicerrector  
de Administración y Finanzas



**CONTRALOR**

14 ABR 2023